Nota DNC N° 9067 /2022

Asunción, 30 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**416754**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	FISCALIZACION DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PIRAYU
Entidad	Municipalidad de Pirayú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se consideró el plazo de impugnación. Solicitamos ajustar.
2. Informe de evaluación económica: (al pie) del informe se encuentra incompleto.
3. No se visualiza notificación para la apertura económica.
4. En la documentación remitida indica (ítem 1), solicitamos ajustar en atención a que el presente proceso es por el total.
5. La fecha de apertura económica es previo a la fecha de notificación de la etapa técnica.
6. Informe de evaluación técnica: Hoja 2, constancia y contratos: indica 2017 al 2019, en tanto que en el PBC requiere Experiencia de 3 años (2019 y 2020 y 20221).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py